

Recursos humanos

Reforma de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe del Director General

1. En el presente informe se proporciona información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría desde la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, celebrada en enero de 2022, para reformar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las políticas y procedimientos conexos en consonancia con las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y las recomendaciones de los órganos consultivos independientes. Este informe debe examinarse conjuntamente con el informe del Director General sobre prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales,¹ que incluye información pertinente relacionada con las funciones de la Oficina, y con el anterior informe del Director General, de 28 de abril de 2022, titulado «Prórroga de la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera».²

2. En el informe final de la Comisión Independiente para el examen sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales durante la respuesta al décimo brote de enfermedad por el virus del Ébola en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, en la República Democrática del Congo,³ se detectaron fallos estructurales en la gestión por parte de la Secretaría de las denuncias de explotación y abuso sexuales. Además, la Comisión formuló varias recomendaciones para reforzar el sistema de investigación y las políticas y procedimientos de la Secretaría a este respecto. El Plan de Respuesta de la Administración de la OMS, que se publicó en octubre de 2021 en respuesta al informe de la Comisión Independiente, incluye medidas para examinar y reformar las estructuras de la Secretaría, como el encargo de una auditoría independiente sobre los procesos de investigación.

3. A raíz del informe de la Comisión Independiente, y con el fin de agilizar las investigaciones sobre explotación y abuso sexuales y sobre conductas abusivas, el Consejo Ejecutivo adoptó la decisión EB150(23) (2022), por la que suspendió temporalmente y de manera parcial el párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera. Durante este periodo de suspensión de dicho párrafo, se encomendó al Jefe de Investigaciones que se hiciera cargo de todas las investigaciones de denuncias y quejas de explotación y abuso sexuales, y de conductas abusivas y, aunque estaba en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se le concedió la misma relación jerárquica y la misma autoridad que las concedidas

¹ Documento EB152/31.

² Documento EB151/8.

³ Final Report of the Independent Commission on the review of sexual abuse and exploitation during the response to the 10th Ebola virus disease epidemic in DRC. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2021 (<https://www.who.int/publications/m/item/final-report-of-the-independent-commission-on-the-review-of-sexual-abuse-and-exploitation-ebola-drc>), consultado el 7 de diciembre de 2022.

al Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en este ámbito, a saber, una dependencia directa del Director General. Posteriormente, en la 151.^a reunión del Consejo, celebrada en mayo de 2022, este adoptó la decisión EB151(12) por la que prorrogó la suspensión temporal de manera parcial del párrafo en cuestión hasta la 152.^a reunión del Consejo, con el fin de permitir la conclusión de los trabajos en curso. En ese momento, se señaló que podría plantearse la necesidad de introducir cambios estructurales y de procedimiento para afianzar la idoneidad de los procesos de investigación de la OMS.¹

4. Además del informe de la Comisión Independiente, otros órganos independientes han formulado recomendaciones que tienen repercusiones en la estructura y los procedimientos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, en su informe a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud,² recomendó que las investigaciones sobre explotación, abuso y acoso sexuales se trataran de forma diferente de las investigaciones sobre otros tipos de conductas indebidas, y que el Jefe de Investigaciones tuviera la misma relación jerárquica, tipo de acceso, autoridad y canal de presentación de informes sobre los trabajos, en particular respecto del Consejo Ejecutivo, que los que actualmente tiene el Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En 2020, en el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la función de investigación»,³ dicha Dependencia recomendó que los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinaran la idoneidad de los recursos y la plantilla de su función de investigación.

5. Como se establece en el Plan de Respuesta de la Administración de la OMS, la Secretaría encargó una auditoría independiente para determinar los obstáculos y deficiencias sistémicos y especificar mejoras en las políticas, los procesos y los procedimientos relativos a la prevención y detección por parte de la Secretaría de la explotación, el abuso y el acoso sexuales, así como a la respuesta a estos. Una empresa internacional de servicios profesionales llevó a cabo la auditoría bajo la supervisión del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión. Para ello, dicha empresa se centró en la eficacia de los procesos relacionados con la notificación de denuncias y la gestión de las investigaciones practicadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y el Departamento de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética, entre mediados de 2018 y mediados de 2021.

6. El informe de auditoría publicado en agosto de 2022 contenía recomendaciones para la Secretaría relacionadas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, entre las que cabe mencionar las siguientes: evaluar el modelo operativo y las funciones respectivas del Departamento de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; tomar en consideración un modelo de dotación de recursos que tenga en cuenta las ventajas de las fuentes internas y externas para las diferentes tareas, circunstancias y entornos; velar por la existencia de recursos y estructuras suficientes para respaldar la aplicación del Plan de Respuesta de la Administración; actualizar, alinear y lograr que vuelvan a ser pertinentes los procedimientos y el material de orientación que hayan quedado obsoletos, así como garantizar su observancia por parte de todos los empleados y otras partes; añadir procedimientos formales cuando no existan; acortar el tiempo de tramitación del examen del primer caso y garantizar un seguimiento más estrecho de este, así como reducir el tiempo necesario para proseguir y concluir las investigaciones; tomar en consideración un proceso de evaluación y selección de un programa informático específico de gestión de casos que sustituya la solución actual de gestión de casos; impartir formación al personal y mejorar su capacidad o adquirir conocimientos externos relacionados con las competencias específicas necesarias para gestionar casos delicados y traumatizantes; remitir todas las denuncias creíbles de posibles conductas delictivas a las autoridades competentes; alinear las

¹ Véase el documento EB151/2.

² Documento A75/16.

³ Documento JIU/REP/2020/1 (<https://www.unjiu.org/es/content/informes>), consultado el 15 de diciembre de 2022.

orientaciones sobre los mecanismos y canales de denuncia, reflejando también los cambios en la línea directa para la protección de la integridad; y revisar los procesos de denuncia y los casos de vulneración de la confidencialidad para establecer salvaguardias frente a estas vulneraciones.

7. Posteriormente, tomando en consideración las recomendaciones, la Secretaría llevó a cabo una comparativa de la estructura y las funciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con las de oficinas similares de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, a fin de determinar las mejores prácticas que pudieran orientar la reforma de la Oficina. Mediante esta operación se elaboraron una nueva estructura y un nuevo organigrama que, posteriormente, fueron examinados y aprobados por el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión. Sobre la base de la recomendación formulada por dicho Comité, y en consulta con el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, el Director General aprobó la nueva estructura y la meta de que se ponga en marcha en enero de 2023.

8. La nueva estructura contiene los siguientes elementos:

- a) dos unidades que abarcan las dos funciones principales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a saber, la auditoría y las investigaciones, y cada unidad estará dirigida por un funcionario de la categoría P6: Coordinador de Auditorías y Jefe de Investigaciones, respectivamente;
- b) la estructura y las funciones de la unidad encargada de las auditorías se mantienen sin cambios, proporcionando un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de la Organización en materia de gestión de riesgos, control y gobernanza;
- c) la unidad de investigación se compone de tres equipos distintos que se encargan, respectivamente, de la investigación de prácticas prohibidas, entre ellas la defraudación y los delitos económicos; de la investigación de abusos en el lugar de trabajo, entre ellos la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y otras conductas abusivas; y del apoyo operacional, que incluye la formulación de políticas, la recepción y evaluación preliminar de informes, la garantía de la calidad y el análisis forense de los datos;
- d) un modelo centralizado pero geográficamente disperso para las investigaciones, con personal de coordinación ubicado en la Sede y algunos investigadores trabajando a distancia;
- e) un modelo híbrido compuesto por una serie de investigadores, analistas y personal de apoyo con nombramientos de plazo fijo, complementado por consultores y personal contratado a corto plazo, así como una lista de preselección de personal capacitado disponible cuando se necesite un aumento de la capacidad; este equilibrio entre los distintos tipos de personal se revisará a finales de 2023, cuando se conozcan mejor las necesidades de capacidad a medio y largo plazo; y
- f) la creación de un equipo de investigación adaptable con un equilibrio entre competencias especializadas y más generales para hacer frente a las fluctuaciones del número de casos a lo largo del tiempo, garantizando al mismo tiempo las competencias necesarias para gestionar casos complejos.

9. En cuanto a los asuntos de personal, tal y como recomendaron la Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas y el Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en su 36.^a reunión,¹ y a raíz del asesoramiento proporcionado por el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, el Director General aprobó un límite de duración de siete años no renovable para los mandatos de los jefes de las funciones de supervisión y ética. En lo que respecta

¹ Documento EB151/2, del que tomó nota el Consejo Ejecutivo en su 151.^a reunión; véase también el documento EB151/REC/1, acta resumida de la primera sesión, sección 5.

a la futura contratación del Director o la Directora de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la descripción revisada del puesto refleja este límite de duración del mandato. Mientras tanto, el nuevo Jefe de Investigaciones comenzó a trabajar en octubre de 2022. Por lo que respecta a las investigaciones sobre abusos en el lugar de trabajo, incluidos la explotación y el abuso sexuales, el acoso sexual y otras conductas abusivas, la anterior Jefa de Investigaciones interina conserva la responsabilidad general en calidad de Jefa de Investigaciones sobre Conducta Sexual Indebida y otras Conductas Abusivas, y el nuevo Jefe de Investigaciones le rinde cuentas en esta esfera.

10. Además de estas reformas estructurales y de personal, la Secretaría ha respondido a otras recomendaciones del Consejo Ejecutivo, la Comisión Independiente, el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, la Dependencia Común de Inspección y la auditoría independiente mediante las mejoras que se describen pormenorizadamente a continuación.

a) Se amplió la capacidad de investigación para hacer frente al retraso acumulado en la investigación de las denuncias de explotación, abuso y acoso sexuales, y el equipo de investigación eliminó todo el retraso que afectaba a estos casos en mayo de 2022 y estableció y cumplió un plazo de referencia de 120 días para terminar las investigaciones de esas denuncias.

b) Garantizar que la mayor capacidad del equipo de investigación sirva también para gestionar el retraso acumulado en la investigación de las denuncias de otras formas de conducta abusiva.

c) En respuesta a la decisión EB148(4) (2021) sobre prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales —en la que se solicitaba al Director General, entre otras cosas, que aumentara la capacidad de investigación de la OMS—, el presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para el bienio 2022-2023 se incrementó en US\$ 4,2 millones con respecto al importe del presupuesto de 2020-2021, hasta situarse en US\$ 15,2 millones.

d) Se elaboraron o revisaron diversas políticas, procedimientos y procesos de la OMS, entre ellos, como se indica en el informe adjunto del Director General,¹ un nuevo marco normativo integral que comprende: una nueva política de la OMS en materia de prevención y lucha contra las conductas sexuales indebidas; modificaciones de la política de la OMS en materia de prevención y lucha contra las conductas abusivas; y una nueva política en materia de prevención y lucha contra las represalias para sustituir la política y los procedimientos de 2015.

e) Se están elaborando otras políticas y orientaciones, entre ellas un Código de Ética actualizado y un nuevo marco jurídico de la OMS para hacer frente al incumplimiento de las normas de conducta, con las correspondientes orientaciones e instrumentos de aplicación y procedimientos de seguimiento de la gestión de incidentes de principio a fin.

f) La línea directa para la protección de la integridad de la OMS se ha racionalizado y trasladado del Departamento de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética al equipo de investigación de conductas indebidas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a fin de aumentar aún más la eficiencia y reducir los retrasos.

11. Las diversas reformas puestas en marcha y las medidas adoptadas durante los últimos 12 meses, descritas en el presente informe y facilitadas por la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera, ya han mejorado la eficiencia, la calidad, la capacidad y la transparencia de las funciones de investigación de la Secretaría. Sin embargo, el retraso acumulado

¹ Documento EB152/31.

que aún persiste en la investigación de las denuncias de conductas abusivas, conjuntamente con las nuevas denuncias que hay que investigar, plantea un desafío importante para la Secretaría.

12. Por lo tanto, con el fin de eliminar por completo este retraso acumulado, se pide al Consejo que considere la posibilidad de prorrogar la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera hasta su próxima reunión.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

13. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del informe y a examinar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General,¹

Decidió prorrogar la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 de la norma XII de las Normas de Gestión Financiera, según se indica en el anexo de la presente decisión, disponiendo que permanezca en vigor hasta la 153.^a reunión del Consejo Ejecutivo.²

¹ Documento EB152/48.

² La presente decisión se adopta debido a circunstancias excepcionales y no sienta precedente alguno.

ANEXO

**DISPOSICIÓN QUE EXIGE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL
DEL PÁRRAFO 112.1 DE LA NORMA XII
DE LAS NORMAS DE GESTIÓN FINANCIERA**

1. Durante la suspensión, la Jefa de Investigaciones sobre Conducta Sexual Indebida y otras Conductas Abusivas será responsable de todas las investigaciones sobre acusaciones y denuncias de explotación y abuso sexuales y conductas abusivas. En tal capacidad, la Jefa de Investigaciones sobre Conducta Sexual Indebida y otras Conductas Abusivas tendrá las mismas líneas jerárquicas, el mismo tipo de acceso, los mismos canales para informar de los resultados de la labor realizada, en particular al Consejo Ejecutivo, y la misma autoridad que se conceden actualmente al Director de los Servicios de Supervisión Interna en este ámbito.
2. La responsabilidad general de efectuar las demás investigaciones sobre asuntos distintos de la explotación y el abuso sexuales o de las conductas abusivas, como se menciona anteriormente, sigue recayendo en el Director de los Servicios de Supervisión Interna.
3. Esta disposición permanecerá en vigor hasta la 153.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en mayo de 2023.

= = =